Dirección General de Sostenibilidad

JUNTA DE EXTREMADURA

Servicio de Conservación de la Naturaleza y AAPP Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 2 Planta 4ª C.P. 06800 Mérida Tfno: 924 00 53 64 www.juntaex.es

Ref. 2452SE4PC122

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DE MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTE CALCULADOS DE LA PRESTACIÓN, EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN Y NO DIVISIÓN EN LOTES, DEL EXPEDIENTE SERVICIO DE "TOMA DE DATOS SOBRE LAS CAUSAS DE MUERTE Y AMENAZAS DE LA POBLACIÓN DE MILANO REAL EN EXTREMADURA, PROYECTO LIFE EUROKITE"

N.º Expediente: PSS/2024/0000067716

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

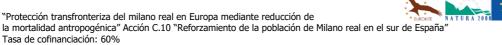
La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140 de 21 de julio de 2023), se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme se establece en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145 de 28 de julio de 2023), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los órganos directivos que constituye la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante DGS), la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 1 de 23



Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		1/23



Además, le corresponden la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

Para el cumplimiento de sus funciones, la referida Dirección General cuenta entre sus órganos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (en adelante, SECONA).

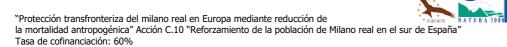
El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es beneficiario del Proyecto LIFE18 NAT/AT/000048 "Protección transfronteriza del milano real en Europa mediante reducción de la mortalidad antropogénica" (LIFE EUROKITE), cofinanciado al 60 % con fondos de la Unión Europea. El objetivo general del proyecto es la utilización de técnicas de marcado satelital de última generación de aves para identificar razones y ubicaciones clave de la mortalidad inducida por humanos en rapaces (milano real) a lo largo de sus rutas migratorias europeas más importantes, con el fin de mejorar su futuro estado de conservación. También se pretende reforzar una pequeña y frágil población de milanos reales en uno de sus antiguos reductos de cría europeos en el norte de Andalucía/sur de Extremadura.

El milano real (*Milvus milvus*) se encuentra incluido en la categoría "En peligro de extinción" en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011) y en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (DOE nº 30, de 13 de marzo de 2001), modificado por el Decreto 78/2018, de 5 de junio. El mayor problema de conservación de la especie es el veneno, habiendo provocado una reducción importante de sus poblaciones en las últimas décadas. Sin embargo, otras amenazas de origen antrópico afectan de manera directa al estado de sus poblaciones, como la electrocución, colisión con tendido eléctrico y alambre de espino, atropello, disparo, colisión con aerogeneradores, intoxicación. De tal manera que la población reproductora en el sur de Extremadura y norte de Andalucía se ha reducido considerablemente.

Por estos motivos, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera necesario contar con una asistencia técnica para detectar causas de mortalidad antropogénica y poder actuar en consecuencia, adaptando las acciones de conservación a la realidad del momento y poder así tratar de reducir al mínimo los casos de mortalidad no natural, como son hasta el momento el envenenamiento e intoxicación, la electrocución y colisión con tendido eléctrico, disparo, atropello, colisión con

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 2 de 23



Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/23



aerogeneradores, así como continuar con el seguimiento y la evaluación de los milanos reales marcados satelitalmente a nivel europeo que nos permitan conocer la viabilidad en la naturaleza de los individuos presentes en nuestra comunidad autónoma; dicha información se considera fundamental y deberá implementarse en una base de datos que contenga toda la información generada.

El presente servicio está previsto en la **Acción C.10** "Reforzamiento de la población de milano real en el sur de España" del Proyecto LIFE EUROKITE, al considerarse necesario el seguimiento de la población de milano real marcada satelitalmente en toda Europa presentes en territorio extremeño y conocer las amenazas de las aves de origen humano en tiempo real. Esta acción es de obligado cumplimiento según las normas presentes en la Convocatoria 2020 de los proyectos LIFE+ y debe realizarse hasta la finalización del Proyecto.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO A. ADECUACIÓN A LOS PRECIOS DEL MERCADO

Conforme lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad se informa que las bases de precio utilizadas para el cálculo del presente contrato son adecuadas y responden a precios generales de mercado actual, incrementado con los gastos generales y el beneficio industrial, en conformidad con el Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

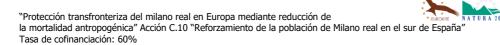
Determinación del coste de mano de obra:

Para el cálculo de los costes de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato que forman parte del precio total de este, se ha tenido en cuenta los costes salariales estimados a partir del XX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad según Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, B.O.E. núm. 59, de 10 de marzo de 2023, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, y actualmente vigente.

Así mismo, se tiene en cuenta la Resolución de 12 de marzo de 2024, B.O.E. núm. 73, de 23 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, la que se registran y publican las tablas salariales para 2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 3 de 23



Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	3/23



del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

CÁLCULO €/Hora para un Titulado universitario como Técnico de seguimiento.

Según la Resolución de 12 de marzo de 2024, B.O.E. núm. 73, de 23 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, el salario durante el año 2024 para un trabajador del nivel 2, supone un total anual de 22.224,26 €.

A estos costes salariales se deben incrementar en un 29,9% en concepto de gastos de Seguridad Social, de acuerdo con el siguiente desglose: Contingencias Comunes (23,60%), Desempleo y FOGASA (5,5% y 0,2%) y Cuota de Formación Profesional (0,60%). Por estos motivos, el **coste salarial bruto anual** asciende a **28.868,98** € para la anualidad 2024.

Según el artículo 22 del mencionado Convenio, la jornada laboral es de 1.792 horas anuales.

El precio total por hora es de 16,11 €/hora para la anualidad 2024, importes que resultan de dividir el coste salarial bruto anual (28.868,98 €) entre el número de horas anuales según convenio (1.792 horas).

Estimando una subida del IPC para la anualidad 2025 de aproximadamente un 2,30% del salario base de la anualidad 2024, el salario base anual de un trabajador nivel salarial 2 es de 22.735,42 € para la anualidad 2025.

A estos costes salariales se deben incrementar en un 29,9% en concepto de gastos de Seguridad Social, de acuerdo con el siguiente desglose: Contingencias Comunes (23,60%), Desempleo y FOGASA (5,5% y 0,2%) y Cuota de Formación Profesional (0,60%). Por estos motivos, el **coste salarial bruto anual** asciende a **29.533,31** € para la anualidad 2025.

Según el artículo 22 del mencionado Convenio, la jornada laboral es de 1.792 horas anuales.

El precio total por hora es de 16,48 €/hora para la anualidad 2025, importes que resultan de dividir el coste salarial bruto anual (29.533,31 €) entre el número de horas anuales según convenio (1.792 horas).

Según la experiencia de la Dirección General de Sostenibilidad en contratos similares, se estima un total de 579 horas a realizar durante el tiempo que dura otoño-invierno-primavera, repartidas según las necesidades que los trabajos vayan requiriendo en función de diversos factores tales como el número de ejemplares objeto del seguimiento y las circunstancias que vayan acaeciendo con relación a los mismos (tasa de supervivencia).

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 4 de 23



Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		4/23



El importe total de los costes salariales es de **9.436,10** $\underline{\bullet}$, importe que resulta de la suma de multiplicar el importe de la hora (16,11 $\underline{\bullet}$), por el número total de horas (286 horas) para el 2024 y de multiplicar el importe de la hora (16,48 $\underline{\bullet}$) por el número total de horas estimadas (293 horas) para el 2025.

Gastos de manutención

Para el cálculo de las dietas se ha tenido en cuenta el artículo 37 de la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

Se estiman un total de 24 dietas que se han valorado a 12 €/ día en concepto de dieta por comida o cena.

Se estiman que, del total de dietas, no será necesaria pernoctación.

Se estima un total de gastos de manutención de: 288,00 €

Determinación del coste de viajes y locomoción

Para asegurar la correcta ejecución del contrato, se requiere disponer de un vehículo tipo todo terreno pequeño pick up doble cabina sin capota, que cumpla con las prestaciones necesarias para enfrentar las condiciones del terreno de trabajo y las variaciones climáticas. Este tipo de vehículo garantizará la realización eficiente de las tareas en el tiempo estipulado, minimizando los posibles contratiempos y reduciendo los riesgos inherentes a este tipo de labores, ofreciendo la versatilidad necesaria para enfrentar los desafíos del terreno y asegurar el éxito en la ejecución de los trabajos.

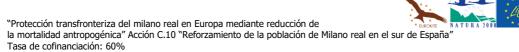
Para el cálculo de los costes, se ha seguido como referencia la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por la que se aprueba el catálogo de las tarifas oficiales que regirán para la realización de determinadas prestaciones que las distintas consejerías y organismos de la Junta de Extremadura encarguen a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) y a sus empresas o sociedades participadas durante 2024 y siguientes.

En ella, se establece para los conceptos:

5301152 "Uso y disponibilidad de vehículo, Todoterreno pequeño/pick up doble cabina sin capota", un precio de 738,85 €/mes.

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 5 de 23



Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	5/23



<u>Se estima un importe máximo de **3.922,03 euros** de presupuesto de costes de viajes</u> (excluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA) con una previsión de un período aproximado de necesidad de vehículo de alquiler de 3,5 meses y del recorrido de una distancia aproximada de 10.277,30 km, según la experiencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en trabajos similares.

El importe total de los costes de materiales es de 13.646,13 €

Así, los cálculos han sido los siguientes:

Anualidad 2024

CONCEPTO DE GASTO			
1 COSTES DE PERSONAL.	HORAS PROYECTO	PRECIO/UD	IMPORTE €
Técnico Seguimiento. Nivel II (2024)	286	16,11	4.607,46
2 COSTES DE VIAJE Y LOCOMOCIÓN	COSTE €/MES	MES	IMPORTE €
5301152- Uso y disponibilidad vehículo. Todoterreno pequeño/pick up doble cabina sin capota (€/mes)	738,85	1,75	1.292,99
	COSTE €/KM	КМ	IMPORTE €
5302018 - Consumo combustible vehículos tipo todocamino/todoterreno/pick up (€/km)	0,13	5.082,30	660,70
3 GASTOS DE MANUTENCIÓN	COSTE € DIETA/DÍA	UD	IMPORTE €
Dieta sin pernocta	12	12	144
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			6.705,15

Anualidad 2025

CONCEPTO DE GASTO			
1 COSTES DE PERSONAL.	HORAS PROYECTO	PRECIO/UD	IMPORTE €
Técnico Seguimiento. Nivel II (2025)	293	16,48	4.828,64
2 COSTES DE VIAJE Y LOCOMOCIÓN	COSTE €/MES	MES	IMPORTE €
5301152- Uso y disponibilidad vehículo. Todoterreno pequeño/pick up doble cabina sin capota (€/mes)	738,85	1,75	1.292,99

MEMORIA JUSTIFICATIVA

N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 6 de 23

Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/23



	COSTE €/KM	KM	IMPORTE €
5302018 - Consumo combustible vehículos tipo todocamino/todoterreno/pick up (€/km)	0,13	5.195,00	675,35
3 GASTOS DE MANUTENCIÓN	COSTE € DIETA/DÍA	UD	IMPORTE €
Dieta sin pernocta	12	12	144
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			6.940,98

	VALORACIÓN TOTAL
Precio Base de Licitación IVA excluido:	16.784,74 €
IVA 21%:	3.524,80 €
Precio Base de Licitación IVA incluido:	20.309,54 €
Presupuesto de Ejecución Material:	13.646,13 €
Beneficio Industrial 6%:	818,77 €
Costes Directos: Costes Salariales, Costes de viajes y locomoción, Gastos de Manutención	13.646,13 €
Gastos Generales (17%):	2.319,84 €
Valor estimado:	16.784,74 €

El importe de licitación es de VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.309,54 €), IVA incluido.

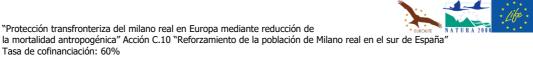
3. JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

Indica el artículo 116.4.f) de la LCSP que en el expediente de contratación deberá justificarse adecuadamente el informe de insuficiencia de medios, cuando se trate de contratos de servicios.

En base a este mandato legal, se procede a continuación, a justificar la insuficiencia de medios de la Administración contratante para la ejecución del objeto del presente contrato. En este sentido, la especificidad de los trabajos a realizar hace necesaria la contratación del expediente referenciado cuyo objeto es la prestación por parte de la empresa contratista de los trabajos citados debido a que la Dirección General de Sostenibilidad no cuenta con los medios necesarios para la realización de los trabajos detallados, puesto que el personal funcionario, contratado y laboral existente se encuentra

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 7 de 23



Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/23



sobrecargado en sus tareas diarias, no pudiendo asumir por tanto, estas otras que requerirían una dedicación específica. La duración de los trabajos está estimada en 6 meses de dedicación por parte de un Técnico de seguimiento de Nivel II para implementar toda la información generada. Asimismo, se informa que no es posible, por la razón antes expuesta, adecuar los medios existentes para poder llevar a efecto estos trabajos, ni resulta conveniente la ampliación de los medios personales y/o materiales con que cuenta esta administración.

De igual forma se informa que la realización de los trabajos en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no pueden ser asumidos directamente por el personal de la propia Administración, ya que no dispone de personal adecuado que pueda desempeñar dichas funciones.

Como quiera que estos trabajos no pueden ser atendidos con los recursos propios de la Dirección General de Sostenibilidad al no disponer de personal habilitado y cualificado según la exigencia de los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la vez que existe la necesidad de realizar las funciones de mantenimiento y reparación con el fin de evitar las posibles responsabilidades, es por lo que esta Dirección General de Sostenibilidad recurre a la contratación externa con empresas del sector debidamente habilitadas para la prestación de estos servicios.

Para el normal desarrollo de las actuaciones contempladas en el servicio es necesario contar con medios humanos con contrastada experiencia y conocimientos en la ejecución de las mismas, de los cuales no dispone la administración regional, y contar con medios materiales concretos, con los que tampoco cuenta la administración regional.

En base a ello, se considera que el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas resultando imprescindible disponer de un servicio que tenga como objeto la toma de datos sobre las causas de muerte y amenazas de la población de milano real en Extremadura cuya gestión corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de garantizar su adecuada ejecución, y dado que la propia Dirección General, por los motivos expuestos en los párrafos anteriores, no cuenta con personal adecuado y preparado para ello, es necesario la contratación del servicio a través de empresas externas debidamente habilitadas y autorizadas.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO EN LA CONTRATACIÓN

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre,

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 8 de 23

Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf F		Página	8/23



de Contratos del Sector Público, y al artículo 27 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/2018/CE, al cumplirse las condiciones indicadas en el art. 159 de la Ley 9/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP, para la adjudicación del presente expediente, se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

La utilización de diversos criterios de adjudicación para el presente expediente, viene motivado, conforme al artículo 145.3.g) de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios en el que si es posible variar los plazos de entrega u otras modificaciones, por lo que el precio no será el único factor determinante en la adjudicación; admitiéndose más de un criterio de adjudicación en el sentido definido en el presente Informe, por considerarse que ello beneficia en la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

4.1.- Código CPV: 90721700-4 Servicios de protección de las especies en peligro.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE NO REVISAR LOS PRECIOS

Conforme lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el que se regula la procedencia y límites de la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas, desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad se informa que no procede la revisión de precios en el contrato de referencia, en razón de que el presupuesto base de licitación determinado por la Administración ha sido calculado teniendo en cuenta las posibles variaciones de los diferentes elementos del coste que en el mismo intervienen.



A. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

Para este expediente no se va exigir solvencia según el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 9 de 23



Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/23



exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente expediente se adjudicará conforme a los criterios expresados a continuación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, según el cual "la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio". Con la necesidad de justificar la elección de criterios que se tienen en consideración a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar el adjudicatario, según lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP 9/17, se informa que los criterios de valoración se establecen conforme al catálogo de criterios de valoración de las ofertas para los contratos de servicios.

Conforme a lo previsto en el artículo 145.1 y 145.3 de la LCSP se recogen una pluralidad de criterios de adjudicación, por considerarse que las prestaciones no están perfectamente definidas técnicamente y si es posible variar los plazos de entrega e introducir modificaciones en el contrato, en el sentido del contenido de las mejoras que se proponen y que se detallarán a continuación. Con los criterios elegidos se pretende la prestación de servicio de gran calidad, en cuanto que, junto a la valoración de la oferta económica, se recogen otros criterios que redundan en la prestación del servicio.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación. La elección de los criterios pretende garantizar una ponderación equilibrada de los mismos, relacionándose a continuación, junto con su puntuación máxima, considerándose que son los más adecuados a la naturaleza y peculiaridades del servicio a contratar:

CRITE	RIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE	TOTALES	SUBTOTAL
1	PRECIO	60	
2	OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS	40	
2.1	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	10	
2.2	AMPLIACIÓN DE GARANTÍA	10	
2.2.1	Plazo de garantía		5
2.2.2	Calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía. Recursos asignados		5
2.3	MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.	10	
2.4	RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES	10	

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716

Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 10 de 23



Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/23



TOTAL	ES	100	,
2.4.3	Por cada vehículo adicional		5
2.4.1	Por un titulado técnico de seguimiento adicional		5

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.

1.- PRECIO (Ponderación 60 %):

Evaluación de la oferta económica: FÓRMULA A, hasta 60 puntos.

En cuanto a valoración del precio ofertado dentro de los criterios cuantificables matemáticamente, se estima que la FÓRMULA A es la más adecuada para la valoración de la proposición económica de los dos lotes ofertados, ponderando la oferta económica en un 60 % del total a valorar, y respetando con ello el mínimo establecido en el catálogo de criterios. Esto supondría un gran ahorro a nuestra administración, motivo que consideramos decisivo, de ahí el porcentaje estimado.

En todo caso la fórmula elegida es lineal y asigna la puntuación proporcionalmente a la baja presentada por el licitador, por lo que no se desincentiva la presentación de mayores bajas. Se trata de una fórmula en donde destaca el precio, coherente siempre con el principio de economía que ha de informar necesariamente la gestión y aplicación de los fondos públicos.



Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_{l} = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_{l}}{B_{\max}} \right) \right]$$

Donde:

P_I= Puntos obtenidos.

Peco= Puntación del criterio económico. 60 puntos.

B_{max}= Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i= Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 11 de 23

Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/23



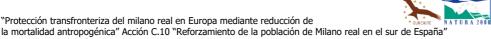
- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_I).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente. En consonancia al modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto, adoptado al Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, y autorizados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE núm. 120 de 23 de junio), se considerarán desproporcionados o temerarias las ofertas que, se encuentren en los siguientes supuestos:
- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (Ponderación 40%)

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 12 de 23



la mortalidad antropogénica" Acción C.10 "Reforzamiento de la población de Milano real en el sur de España"

Tasa de cofinanciación: 60%

Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/23



Puntuación: hasta 40 puntos.

2.1.- TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA (Ponderación 10%):

Puntuación: hasta 10 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de en caso de aviso de avería, incidencia o demanda de información por la Administración, por debajo de 24 horas que marca el PPT en la cláusula 8 de su articulado. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior, en cualquier caso, al establecido en los pliegos, y proporcionalmente al resto; siempre dentro del umbral de saciedad que se fija en 12 horas, por lo tanto, no se valorarán aquellas ofertas que contengan un tiempo máximo de respuesta inferior a 12 horas: Hasta 10 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula:

P = "X" puntos x plazo mínimo de entre las ofertas presentadas / plazo oferta

Justificación: La identificación de las causas de mortalidad de origen antrópico para el milano real (colisiones con cerramientos de espino, con tendidos eléctricos o con aerogeneradores y la electrocución en tendidos eléctricos) y la detección de incidencias que puedan poner de manifiesto actuaciones de carácter ilegal (venenos, tiroteos) deben ser detectadas y comunicadas a la Administración con la mayor celeridad posible por parte de la empresa con objeto de poder organizar la visita e inspección del lugar donde se haya producido la muerte del ejemplar, o bien la recuperación del ejemplar herido para su pronto traslado al centro de recuperación de fauna silvestre correspondiente. La celeridad en la actuación y visita permitirá levantar acta y rescatar el ejemplar herido o bien recuperar el cadáver y/o el sistema de radioseguimiento, ya que los cadáveres suelen desaparecer con cierta rapidez por depredadores generalistas lo que impide poder analizar las causas de la muerte. Destacar que el pequeño tamaño del milano real hace que los cadáveres se descompongan en pocos días, por lo que determinar la muerte en cadáveres con un nivel de descomposición avanzado impide poder determinar las causas que han producido la muerte del ejemplar. En el caso de envenenamientos el cadáver suele entrar dentro de la cadena trófica y ser consumido rápidamente por especies necrófagas y carroñeras, pudiendo causar un mayor número de muertes de especies protegidas. De igual forma, en el caso de muertes por tiroteo, el responsable del hecho suele hacer desaparecer el cadáver y deteriorar e inutilizar el radiotransmisor impidiendo así su localización y análisis de la causa de mortalidad.

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 13 de 23

Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/23



Además, es necesario garantizar la rápida respuesta ante cualquier incidencia o avería tanto de los radiotransmisores de cada uno de los ejemplares marcados como de la plataforma Anitra, en la cual se realiza el seguimiento a tiempo real de los datos emitidos por dichos radiotransmisores.

Por todo ello, el tiempo máximo de respuesta es uno de los factores que permitirá no sólo la mejora del servicio sino la consecución del objeto del contrato. En todo caso se considera que el plazo de 12 horas es adecuado y suficiente, teniendo en cuenta el horario laboral de la administración. Solicitar un plazo menor no se considera adecuado, ya que en este caso obligaría a realizar turnos de noche a las empresas, cuyo coste salarial no se ha tenido en cuenta.

2.2. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (Ponderación 10%):

Puntuación: hasta 10 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP.

2.2.1 Plazo de garantía. Hasta 5 puntos

Se valorará hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PCAP, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), estableciendo el umbral de saciedad en 5 años de garantía adicional.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: El presente criterio deberá acreditarse mediante compromiso en el que se indique el plazo de garantía ofertado por encima del mínimo exigido, conforme al que se establezca en el ANEXO II BIS del PCAP.

JUSTIFICACIÓN: Se considera conveniente establecer un aumento del plazo de garantía. De esta forma se asegurará una mayor calidad en el servicio, al ser mayor el plazo del que dispone la Administración para acreditar la existencia de vicios o defectos. Los licitadores que puedan ofertar mayor plazo de garantía redundarán en la calidad del servicio, contribuyendo, por tanto, en un beneficio para esta Administración.

2.2.2. Calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía. Recursos asignados: Hasta 5 puntos.

Por una persona con la misma titulación exigida en el punto 4 del PPT asignada al periodo de garantía que haya participado en la prestación del servicio, se otorgará una puntuación de hasta 5 puntos.

En el supuesto de que la persona comprometida por el adjudicatario no continuase con la relación laboral o profesional con el adjudicatario al momento de la formalización del contrato o durante la ejecución del MEMORIA JUSTIFICATIVA

Página 14 de 23

N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716 Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/23



mismo, este podrá ser sustituido por otra persona de perfil profesional equivalente (tanto en titulación como en experiencia) previa autorización expresa del órgano de contratación, dejando siempre constancia en el expediente administrativo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso de adscripción conforme al que se establezca en el ANEXO II BIS del PCAP.

JUSTIFICACIÓN: Se considera conveniente asignar una persona con la misma titulación exigida en el PPT asignada al periodo de garantía. De esta forma se asegurará una mayor calidad en el proyecto realizado, al disponer de personal adecuado durante el periodo de garantía del que dispone la Administración para acreditar la existencia de vicios o defectos, contribuyendo, por tanto, en un beneficio para esta Administración.

2.3. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. (Ponderación 10%):

Puntuación: hasta 10 puntos.

Mejoras en aspectos personales del PPT mejorables:

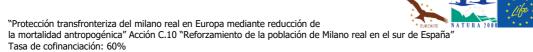
• Por un técnico de seguimiento del previsto en el apartado 4 del PPT que cuente con experiencia superior a 4 años en trabajos similares al objeto del contrato: 10 puntos. (Máximo 1 titulado)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso de adscripción conforme al modelo que se establezca en el ANEXO II BIS del PCAP.

JUSTIFICACIÓN: Tener experiencia en el seguimiento de milano real o de otras especies de rapaces, como se indica, no sólo permite tener una garantía de que el técnico que desarrolle los trabajos de seguimiento ejecutará los trabajos descritos en el pliego de prescripciones técnicas de forma correcta, sino que además garantizará la consecución de los objetivos comprometidos en el proyecto LIFE EUROKITE. El trabajo con especies con un alto nivel de amenaza, como es el caso de esta especie que está catalogada En peligro de Extinción en España, requiere de profesionales que aseguren la calidad del servicio. Por tanto, una mayor experiencia en los trabajos descritos, en el conocimiento de la especie y una mayor disponibilidad de horas de trabajo del técnico de seguimiento para hacer frente a imprevistos que ocurran fuera de la jornada laboral contratada, aumentará las posibilidades de cumplir con el objeto de la presente contratación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 15 de 23



Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45	
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/23	



VALORACIÓN DE LAS MEJORAS:

Por un técnico de seguimiento de aves, previsto en el apartado 4 del PPT, con titulación universitaria de Biólogo, Ciencias Ambientales, Ingeniero Técnico Agrícola o titulación equivalente y experiencia en seguimiento de especies protegidas y particularmente sobre el milano real superior a 4 años, así como conocimientos detallados sobre la ecología, biología y estado de conservación del milano real en el área en el que se van a desarrollar las actuaciones.

Anualidad 2024

Según Resolución de 12 de marzo de 2024, B.O.E. núm. 73, de 23 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, el salario durante el año 2024 para un trabajador del nivel 2, supone un total anual de 22.224,26 € sin plus.

El 5% de dicho importe es de 1.111,21 €, que será el importe a abonar por un trienio.

A estos costes salariales se le ha incrementado un 29,9% en concepto de gastos de Seguridad Social, de acuerdo con el siguiente desglose: Contingencias Comunes (23,60%), Desempleo y FOGASA (5,5% y 0,2%) y Cuota de Formación Profesional (0,60%), resultando un total de 1.443,46 € para la anualidad 2025.

Según el artículo 22 del mencionado Convenio, la jornada laboral es de 1.792 horas anuales.

El importe total de €/hora de incremento por trienio es de 1.111,21 €/1.792 horas; Total = 0,62 €/hora para la anualidad 2024.

Se estima el número de horas de técnico para la duración del contrato en 286 horas * 0,62 € = 177,32 €, incrementándose en los gastos generales (17 %), el beneficio industrial (6%) e IVA (21 %), supone un total de **263,90** € IVA INCLUIDO para la anualidad 2024.

Anualidad 2025

Estimando una subida del IPC para la anualidad 2025 de aproximadamente un 2,30% del salario base de la anualidad 2024, el salario base anual de un trabajador nivel salarial 2 es de 22.735,42 € para la anualidad 2025.

El 5% de dicho importe es de 1.136,77 €, que será el importe a abonar por un trienio.

A estos costes salariales se le ha incrementado un 29,9% en concepto de gastos de Seguridad Social, de acuerdo con el siguiente desglose: Contingencias Comunes (23,60%), Desempleo y FOGASA (5,5% y

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 16 de 23



Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/23



0,2%) y Cuota de Formación Profesional (0,60%), resultando un total de 1.476,66 € para la anualidad 2025.

Según el artículo 22 del mencionado Convenio, la jornada laboral es de 1.792 horas anuales.

El importe total de €/hora de incremento por trienio es de 1476,66 €/1.792 horas; Total = 0,82 €/hora para la anualidad 2025.

Se estima el número de horas de técnico para la duración del contrato en 293 horas * 0.82 € = 240.26 €, incrementándose en los gastos generales y el beneficio industrial e IVA, supone un total de **357,60** € IVA INCLUIDO para la anualidad 2025.

La valoración total de las mejoras es de **621,50 €**, por lo expuesto, el valor de las mejoras no llega al 10% del presupuesto base de licitación IVA Incluido.

2.4. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES (Ponderación 10%)

Puntuación: hasta 10 puntos.

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a lo establecido en el PPT.

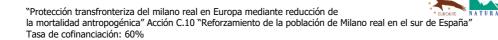
2.4.1. Por un titulado técnico de seguimiento adicional al personal previsto en el apartado 4 del PPT, con experiencia en seguimiento de aves de al menos 2 años y con dedicación del 15 %, adscrito durante la ejecución del contrato, se otorgará una puntuación de 5 puntos. Máximo un titulado.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al que se establezca en el ANEXO II BIS del PCAP.

JUSTIFICACIÓN: El seguimiento de los ejemplares radiomarcados en gabinete, a través de la plataforma digital de seguimiento, se complementa con trabajos de seguimiento en campo con objeto de poder evaluar las estructuras de origen antropogénico que pudieran presentarse como una amenaza para los ejemplares radiomarcados. Estos trabajos en el medio natural conllevan mucho tiempo, teniendo en cuenta la extensión del área a prospectar y las distancias desde la oficina a estos lugares. Poder contar con un titulado técnico de seguimiento adicional, de forma parcial, permitirá cubrir de forma más exhaustiva el seguimiento en gabinete de los ejemplares radiomarcados en momentos puntuales que sea necesario realizar salidas de campo por casos de mortalidad y prospecciones puntuales. Con la elección

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 17 de 23



Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/23



de este criterio se pretende valorar las ofertas que aporten una mejora en la dedicación al seguimiento de los milanos reales marcados satelitalmente y dotando así de mayor calidad y valor añadido a la prestación del servicio.

2.4.2. Por un vehículo adicional al previsto en el apartado 4 del PPT y con dedicación del 15 %, adscrito durante la ejecución del contrato, se otorgará una puntuación de 5 puntos. Máximo un vehículo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al que se establezca en el ANEXO II BIS del PCAP.

JUSTIFICACIÓN: La disponibilidad de un vehículo adicional redundaría positivamente en la realización de los trabajos por parte del técnico adicional, teniendo en cuenta la gran extensión del área de trabajo a prospectar, lo que supone el recorrido de largas distancias. Poder contar con un vehículo adicional, permitirá cubrir de forma más exhaustiva el seguimiento en momentos puntuales que sea necesario realizar salidas de campo por casos de mortalidad y prospecciones puntuales.

De esta forma se asegurará una mayor calidad del servicio realizado, al disponer de personal adecuado, contribuyendo, por tanto, en un beneficio para esta Administración.

C. NO UTILIZACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES Y/O MEDIOAMBIENTALES.

El artículo 40.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, (D.O.E. de 3 de marzo) por el que se aprueba "la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público", señala que "...el órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental, o atribuir a los mismos una ponderación inferior al mínimo previsto en el apartado anterior. En estos casos se justificarán las razones de la falta de conveniencia en un informe motivado que se incorporará al expediente.", contemplando, por tanto, la posibilidad de que el órgano de contratación, de manera justificada, pueda considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.

Se justifica la no inclusión de estos criterios en los siguientes considerandos:

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 18 de 23



Csv:	FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV	Fecha	07/08/2024 11:35:45	
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/23	



En cuanto a los criterios de carácter social, se considera suficiente con las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa legal española, así como las fijadas en los convenios del sector. En este sentido es necesario observar que en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente, obliga a las adjudicatarias a ejecutar el contrato con expresa sujeción a las normas legales, reglamentarias y convencionales acerca de la Prevención de Riesgos Laborales.

En cuanto a los criterios de carácter medioambiental, al exigirse por parte del Pliego de Prescripciones Técnicas que todos los licitadores cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este servicio gestor considera suficiente garantía del respeto a las medidas medioambientales, al señalarse en dicho texto legal entre sus finalidades el establecimiento de sistemas de prevención y control de la contaminación, así como alcanzar un elevado nivel de protección de la salud de las personas y del medio ambiente en su conjunto, mediante la utilización de instrumentos que permitan prevenir, minimizar y corregir los impactos que originen la actividades que están sometidos a dicha ley.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx) y 29 de la LCSP, se ha considerado adecuado fijar la siguiente duración del contrato:

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración prevista para la ejecución inicial de este contrato se fija en SEIS (6) meses, y, por tanto, inferior a los límites máximos fijados en la legislación citada. En todo caso, la ejecución comenzará desde la fecha que, a este efecto, se establezca expresamente en el correspondiente contrato.

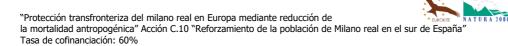
Se contempla que las actuaciones se lleven a cabo en los siguientes períodos, dentro del plazo de ejecución del contrato:

- Durante el período que abarcan el otoño-invierno de las anualidades 2024/25.

Entrega 1º: A entregar Memoria parcial, base de datos (formato Excel) donde se recopilen todas las prospecciones de campo y una cobertura cartográfica (formato .shp) resultante de la digitalización de los datos de localización y registros GPS de las aves, así como la evolución de los datos en períodos anteriores, de los siguientes trabajos:

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 19 de 23



Csv:	Csv: FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV		07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	pación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf Página		19/23



- a) Seguimiento de la población de milanos reales marcados satelitalmente en toda Europa.
- b) Análisis de la disponibilidad de hábitat idóneo y alimento disponible para el milano real en las áreas de dispersión y en nuevas áreas a prospectar.
- c) Detección y vigilancia de artes ilegales prohibidas y cadáveres, realizando búsquedas activas y cartografía de todas las artes ilegales detectadas que puedan afectar a la supervivencia de las especies (cepos, jaulas trampa, cebos envenenados) y de cadáveres.
- d) Participación en dispositivos de captura y alimentación suplementaria en casos de necesidad.
- e) Primeros auxilios y transporte de milanos reales enfermos o heridos al Centro de Recuperación de Fauna de "Los hornos" (Sierra de Fuentes, Cáceres) o a "AMUS" (Villafranca de los barros, Badajoz).
- f) Actualización de información y realización de trabajo administrativo del Proyecto LIFE.
 - Durante el período que abarcan el invierno-primavera de la anualidad 2025.

<u>Entrega 2º</u>: A entregar Memoria final, base de datos (formato Excel) donde se recopilen todas las prospecciones de campo y una cobertura cartográfica (formato .shp) resultante de la digitalización de los datos de localización y registros GPS de las aves, así como la evolución de los datos en períodos anteriores, de los siguientes trabajos:

- a) Seguimiento de la población de milanos reales marcados satelitalmente en toda Europa.
- b) Análisis de la disponibilidad de hábitat idóneo y alimento disponible para el milano real en las áreas de dispersión y en nuevas áreas a prospectar.
- c) Detección y vigilancia de artes ilegales prohibidas y cadáveres, realizando búsquedas activas y cartografía de todas las artes ilegales detectadas que puedan afectar a la supervivencia de las especies (cepos, jaulas trampa, cebos envenenados) y de cadáveres.
- d) Participación en dispositivos de captura y alimentación suplementaria en casos de necesidad.
- e) Primeros auxilios y transporte de milanos reales enfermos o heridos al Centro de Recuperación de Fauna de "Los hornos" (Sierra de Fuentes, Cáceres) o a "AMUS" (Villafranca de los barros, Badajoz).
- f) Actualización de información y realización de trabajo administrativo del Proyecto LIFE.

PRÓRROGA DEL CONTRATO

El presente contrato no estará sujeto a prórroga alguna.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con sujeción expresa a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y en el capítulo IV de la LCPSREx, este Servicio considera adecuado recoger y exigir para una adecuada ejecución del contrato, las condiciones

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 20 de 23



Csv:	Csv: FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV		07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	ción https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf Página		20/23



especiales de ejecución que aparecen recogidas en la cláusula 21 del Cuadro Resumen de Características, entendiendo en todo caso, que las mismas están vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no son directa o indirectamente discriminatorias, son compatibles con el Derecho de la Unión Europea y deberán de indicarse, en su momento, en el anuncio de licitación y en los pliegos.

El establecimiento de estas condiciones especiales de ejecución viene justificado por la necesidad de incluir en la contratación pública el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo de las personas vinculadas a la ejecución del expediente. Con ello se pretende, en todo caso, lograr una economía con en la que el empleo tenga un absoluto respeto a las normas sobre cohesión social, y siempre con el acatamiento absoluto a la normativa europea y estatal vigente en la materia y respeto a los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación recogidos en la legislación de contratos estatal.

Del mismo modo, este expediente deberá de cumplir las cláusulas de Seguridad de la Información de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que, igualmente, aparecen recogidas en el Cuadro Resumen de Características y cuyo fundamento se encuentra en el Acuerdo de 24 de junio de 2016 por el que se dispone la publicación de las cláusulas específicas de seguridad para los contratos celebrados por la actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y que aparecen recogidos en el DOE núm. 130 de 7 de julio y en sus posteriores modificaciones.

9. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad se ha considerado conveniente englobar todas las actuaciones del expediente con la finalidad de contar con una única empresa.

De esta forma, este servicio gestor considera que conforme lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato no admite fraccionamiento y no puede preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes del contrato debido a los siguientes motivos:

A. <u>Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:</u>

No es viable las actuaciones parciales de las prestaciones incluidas en el contrato de forma que cumpla el objetivo pretendido de forma individualizada. Debido a la propia naturaleza del contrato, se concibe como único en el que todas las prestaciones están esencialmente unidas

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 21 de 23



Csv:	Csv: FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV		07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	21/23



entre sí. Es decir, desde un punto de vista técnico, una pluralidad de proveedores para cada una de las prestaciones que comprende el contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Para ello se hace necesaria la realización secuencial e interrelacionada de las prestaciones comprendidas en el contrato, no pudiéndose iniciarse cada una de ellas si la anterior no se encuentra finalizada y todo ello dentro del plazo de ejecución establecido.

B. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones justificada en:

Englobar todas las prestaciones del contrato en una única empresa incrementará la eficacia y coordinación del mismo, reduciéndose costes, y con el consiguiente ahorro económico en la licitación del expediente de gasto.

De este modo, las diferentes prestaciones deberán realizarse de forma paralela y gestionadas por una única empresa que las coordine, pues en el caso de que se realizara una división por lotes en la presente contratación, cabría la posibilidad de que se retrasara la adjudicación en alguna/s de ellas e incluso pudieran quedar desiertas, lo que podría conllevar a la no ejecución del contrato, teniendo en cuenta que todas las prestaciones son imprescindibles para su realización.

10. GARANTÍA DEL CONTRATO

Se establece un plazo de garantía de 12 meses.

11. FORMA DE PAGO

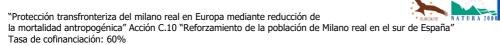
La forma de pago será mediante dos abonos parciales a la entrega de los trabajos en cumplimiento de los hitos contemplados en las entregas propuestas, previa recepción conforme con los servicios prestados por parte del Responsable del contrato. Los pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta, según el art. 198 de la Ley 9/2017 LCSP. A la finalización de los trabajos de cada periodo recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.

12. FINANCIACIÓN

El gasto total del presente contrato se encuentra cofinanciado por:

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

Página 22 de 23



Csv:	Csv: FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV		07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/23



Copia Electrónica Auténtica

Proyecto LIFE18 NAT/AT/000048 "Protección Transfronteriza del Milano real en Europa mediante reducción de la mortalidad antropogénica" (EUROKITE), con una tasa de cofinanciación del 60%, acción C.10 del citado proyecto denominada "Reforzamiento de la población de Milano real en el sur de España", en el marco de la normativa en vigor de la convocatoria LIFE 2019, conforme a lo establecido en el Artículo 23 del REGLAMENTO (UE) No 1293/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007.

Dichos importes se desglosan de la siguiente forma:

Anualidad	Centro	Aplicación presupuestaria	Fondo	Importe
	Gestor			
2024	120060000	G/354A/22706	PC00040005	9.979,27€
2025	120060000	G/354A/22706	PC00040005	10.330,27€
	20.309,54€			

Mérida, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

Fdo.: Juan Gragera Facundo

MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º EXPEDIENTE: PSS/2024/0000067716
Proyecto LIFE EUROKITE LIFE18 NAT/AT/000048

*EUROKIE NATURA 2000

Página 23 de 23

Csv:	Csv: FDJEXCSUZ4FTBMYUVD6SLZC8JPAMSV F		07/08/2024 11:35:45
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	ión https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		23/23

